Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de mayo de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 con asiento en la mencionada localidad.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Garantías n° 6 y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1, ambos de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo del secuestro por parte de personal de la policía provincial y en el marco de un operativo de prevención, de una moto que tenía el número de motor y chasis adulterados, como así también sus chapas patente apócrifas.

El magistrado local declinó su conocimiento a la justicia federal al considerar que el hecho comprometía intereses nacionales.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por tratarse de una infracción ajena a su competencia material.

Con la insistencia del juzgado de origen, quedó formalmente trabada la contienda

Es doctrina de V.E. que las infracciones al artículo 289, inciso 3º, del Código Penal, son de competencia de la justicia ordinaria, ya que no tienen entidad suficiente para producir un perjuicio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 300:1059; 303:1607; 313:86; y 324:1617).

En este sentido, opino que corresponde conocer en la presente contienda al Juzgado de Garantías n° 6 de Morón.

Buenos Aires, 25 de marzo de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.03.2025 16:17:41